

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Radicado No. 2022-0111

Se niega la solicitud de reposición y apelación que hace la parte demandante, toda vez que de conformidad con el inciso tercero del art. 90 del C. General del Proceso, el auto recurrido no es susceptible de ningún recurso.

Notifíquese,

VTA



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea386ce42b3e509cdf866be9ffb51ca4a5ea05e487583601874c1b8bdc129c**

Documento generado en 13/09/2022 05:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>